

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de abril de 1994.-

Toda vez que los trabajos realizados en razón de la necesidad expresada a fs. 1 de estas actuaciones por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, aconsejan hacer excepción a lo dispuesto por la Acordada 20/88, en relación a la autorización previa para efectuar servicios extraordinarios,

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar de legítimo abono las horas extras cumplidas por los medio oficiales Ramón Manuel Liza y Rufino Godoy durante 5 días hábiles a razón de 3 horas por día.

2°) Dar intervención, conforme lo dispuesto en el punto 1°) a la Secretaría de Superintendencia Administrativa a fin de considerar los gastos de comida solicitados.

3°) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que deberá ajustar su procedimiento a lo dispuesto por la acordada 20/88.

4°) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la cuenta pertinente para el presente ejercicio financiero.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION